



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

“1976-2026. 50 años por la memoria,
la verdad y la justicia. Nunca más”

ORDENANZA N°

NEUQUÉN,

VISTO el Expediente N° S-02224/2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Relaciones Internacionales eleva al Consejo Superior para su tratamiento el proyecto de “Reglamento para la co-tutela internacional de tesis de Doctorado”;

Que la internacionalización de la educación superior constituye un eje estratégico para el fortalecimiento de la formación académica y científica de posgrado;

Que la modalidad de cotutela internacional de tesis de doctorado promueve la cooperación entre instituciones de educación superior de distintos países, favoreciendo la movilidad académica, la producción científica conjunta y el reconocimiento internacional de las trayectorias formativas;

Que resulta necesario establecer un marco normativo que regule dicha modalidad en el ámbito de la Universidad Nacional del Comahue, garantizando criterios académicos, administrativos y legales claros;

Que la propuesta de reglamento contempla los procedimientos, responsabilidades y condiciones para la implementación de cotutelas internacionales de tesis de doctorado;

Que han intervenido las áreas competentes y se cuenta con el aval correspondiente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N° 77/2025 sobre el mismo con informe favorable y realiza, a su vez, algunas observaciones en cuanto al texto remitido;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar el “Reglamento para la cotutela internacional de tesis de doctorado”, con la modificación del Artículo 6° del Anexo II;

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 29 de julio de 2026, trató y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE O R D E N A:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el “Reglamento de Cotutela Internacional de Tesis de Doctorado” de la Universidad Nacional del Comahue, que se incorpora a la presente como Anexo I y II.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que la implementación de convenios específicos de cotutela deberán ajustarse a lo dispuesto en el reglamento aprobado y a la normativa vigente en la Universidad Nacional del Comahue

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y archivar.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

“1976-2026. 50 años por la memoria,
la verdad y la justicia. Nunca más”

ORDENANZA N°

ANEXO I

REGLAMENTO DE COTUTELA INTERNACIONAL DE TESIS DE DOCTORADO

Sobre la cotutela

Artículo 1: Se entiende por cotutela a la modalidad de supervisión conjunta de estudios de doctorado que vincula a dos universidades de distintos países.

La o el estudiante bajo el régimen de cotutela, está inscripta o inscripto en carreras de doctorado de ambas universidades y lleva a cabo su plan de trabajo bajo la supervisión de dos directoras o directores de tesis, designadas/os por cada una de las universidades.

La doctoranda o el doctorando debe ajustarse a los procedimientos y normas que rigen ambas carreras de doctorado en la que se encuentra inscripta/o.

Las y los directores se comprometen a cumplir la función de supervisión y por lo tanto sus competencias son ejercidas en forma conjunta y coordinada.

Cumplidos los requisitos académicos, la o el estudiante recibirá dos títulos, emitidos por cada una de las instituciones participantes de la cotutela.

Convenios específicos de cotutela

Artículo 2: La cotutela se formalizará a través de un convenio específico de cotutela, en el cual se fijan las obligaciones que competen a cada una de las partes. Bajo dicho instrumento ambas universidades se comprometen a reconocer los términos de la cotutela, la que se desarrolla respetando la normativa vigente en cada institución y país.

Artículo 3: En el convenio específico se establecerá:

- Carreras de posgrado involucradas
- Tema de tesis a desarrollar
- Los acuerdos alcanzados respecto del plan de formación
- La duración del convenio
- Los períodos de residencia en cada país (calendario tentativo de las actividades académicas)
- Las características de las inscripciones y pago de aranceles
- Idioma y procedimientos para la defensa de la tesis
- Coberturas médicas y seguros en ambos países
- Financiamiento: debe expresar que la cotutela no implica erogaciones para la UNCo

Artículo 4: Si no existiera un convenio marco o general previo con la Universidad contraparte, el convenio específico de cotutela será aprobado por el Consejo Superior y firmado por el/la Rector/a. Además llevará la firma de las o los directores de tesis (de ambas instituciones) y la o el estudiante.

Artículo 5: Cuando exista un convenio marco o general vigente con la Universidad contraparte, el convenio específico de cotutela será aprobado por el Consejo Directivo de la Unidad Académica respectiva y firmado por la/el Decana/o. Además llevará la firma de las o los directores de tesis (de ambas instituciones) y la o el estudiante.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

“1976-2026. 50 años por la memoria,
la verdad y la justicia. Nunca más”

ORDENANZA N°

Artículo 6: En todo lo demás, el procedimiento de firma de los convenios deberá realizarse conforme lo dispuesto en las Resoluciones de Rectorado Nros. 510/2013 y 288/2017; o las normas que en un futuro las reemplacen.

Defensa de tesis

Artículo 7: La defensa de la tesis podrá ser única o doble según lo acordado por las partes en el convenio específico correspondiente.

Artículo 8: La tesis será defendida, en modalidad única o doble según lo establecido en el artículo 7 y en el convenio específico correspondiente, ante un jurado de especialistas designado de común acuerdo entre ambas universidades, debiendo cumplirse en todos los casos con los estándares previstos en la normativa vigente en materia de idioma, lugar de defensa y composición del jurado evaluador.

Titulación

Artículo 9: La o el estudiante recibirá dos títulos, emitidos por cada una de las instituciones participantes de la cotutela. En sus respectivos títulos ambas instituciones dejarán constancia de que la tesis ha sido hecha en cotutela mencionando a la universidad contraparte.

Pautas de procedimiento en el ámbito de la carrera

Artículo 10: El Comité Académico de la carrera será el responsable de velar por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones académicas que se asumirán en el convenio específico de cotutela.

Artículo 11: En el ámbito de la carrera de doctorado se seguirán las siguientes pautas:

- a) La o el estudiante debe estar admitida/o e inscripta/o en una carrera de doctorado de la UNCo, cumplimentando los requisitos pertinentes establecidos por la respectiva carrera y unidad académica.
- b) También deberá tramitar la admisión e inscripción en la carrera de doctorado de la Universidad contraparte.
- c) Con el asesoramiento de ambos directores deberá definir el proyecto de investigación que deberá estar avalado por los mismos. En el caso de la UNCo, el plan de tesis deberá ser aprobado por el Comité Académico de la carrera de doctorado, según lo establecido en el reglamento de la misma.
- d) Habiendo acordado y cumplimentando los pasos anteriores, la o el estudiante solicitará al Comité Académico de la carrera de la UNCo el inicio de los trámites pertinentes para la firma del convenio de cotutela.
- e) La o el estudiante deberá adjuntar la siguiente documentación que quedará archivada en su respectivo legajo:
 - * Constancia de inscripción de la Universidad contraparte;
 - * Cartas de aceptación de los directores de tesis;
 - * Proyecto de investigación de la tesis;
 - * Cronograma de actividades académicas en Argentina y en el exterior;
 - * Curriculum vitae de los directores de tesis;
 - * Curriculum vitae de la o el estudiante.
 - * Propuesta de convenio específico de cotutela



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

“1976-2026. 50 años por la memoria,
la verdad y la justicia. Nunca más”

ORDENANZA N°

f) El Comité Académico revisará que la propuesta de convenio específico sea académicamente viable en función de la reglamentación de la carrera y la normativa de posgrado vigente.

Artículo 12: Una vez que el Comité Académico acepte la cotutela y haya aceptado los términos académicos del convenio específico, la dirección de la carrera procederá a iniciar el trámite para la suscripción del convenio específico que deberá contar con el aval del Decanato de la Unidad Académica.

Pautas de procedimiento en el ámbito de la Unidad Académica

Artículo 13: La Unidad Académica a instancias de las autoridades de la carrera abrirá el expediente administrativo que dará inicio al procedimiento para la firma del convenio específico, en concordancia con la normativa institucional vigente, en particular lo establecido en la Resolución N° 510/2013 referida a convenios marco y específicos.

Artículo 14: El convenio específico de cotutela debe ser incorporado al expediente en idioma castellano y en el idioma de la contraparte. La traducción de los textos debe ser acreditada por un Traductor Público.

Artículo 15: La unidad académica remitirá el expediente con toda la documentación, a la Subsecretaría de Relaciones Internacionales.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

“1976-2026. 50 años por la memoria,
la verdad y la justicia. Nunca más”

ORDENANZA N°

ANEXO II

MODELO DE CONVENIO ESPECÍFICO COTUTELA DE TESIS

Preámbulo

Entre la Universidad Nacional del Comahue representada por y la..... representada por Teniendo en cuenta la normativa vigente en ambos países en lo relativo a la cotutela internacional de tesis con el objeto de cooperar científicamente y de acuerdo a los reglamentos de los respectivos planes de doctorado vigentes

Acuerdan

Artículo 1: A partir del año académico.....y por una duración prevista deaños, se establece el régimen de cotutela de tesis en beneficio dede aquí en más la/el Doctoranda/o, graduado con título de grado.....de la Universidad..... El tema de la tesis a desarrollar es.....

Artículo 2: La tesis de doctorado se desarrollará en Argentina y en....., por períodos de trabajo alternados correspondientes a.....meses en.....y meses en Argentina.

Detalles del calendario tentativo.....

Un cambio en la duración de estos períodos será autorizado por los directores de tesis y autoridades de las carreras en función de las necesidades materiales.

Artículo 3: La/el doctoranda/o está inscripta/o en la Argentina en la carrera de Doctorado.....y en

Artículo 4: Los directores de tesis serán respectivamente.....y..... quienes se comprometen a asumir conjuntamente las responsabilidades correspondientes hacia la/el Doctoranda/o. La/el doctoranda/o cumplirá con las instancias de formación acordadas según las respectivas carreas de doctorado.

Artículo 5: La defensa de tesis será autorizada por las dos Universidades en conjunto, luego de obtener el visto favorable de las instancias competentes y según las modalidades previstas en los reglamentos de doctorado de cada carrera/universidad.

Artículo 6: El jurado de tesis estará compuesto por representantes científicos de ambos o terceros países y estará integrado por profesores e investigadores con antecedentes equivalentes al grado a otorgar. Los directores de tesis no podrán formar parte del jurado.

Artículo 7: Especificaciones sobre idioma de redacción y defensa de la tesis (ITEM A COMPLETAR EN FUNCIÓN DE LA NORMATIVA DE POSGRADO VIGENTE)

Artículo 8: Especificaciones sobre la defensa de la tesis (unica o doble), sede de la defensa (ITEM A COMPLETAR EN FUNCIÓN DE LA NORMATIVA DE POSGRADO VIGENTE)

Artículo 9: La Universidad Nacional del Comahue otorgará el título de..... y la Universidad.....otorgará el título de....., según la reglamentación vigente en cada país. En la emisión de los títulos respectivos, se dejará constancia en el anverso o en el reverso, de acuerdo a las normas de cada institución, de que la tesis se ha realizado en cotutela con la Universidad contraparte.

Artículo 10: La reproducción y difusión de la tesis estarán regidas por las normas locales para cada una de las partes.



*Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior*

“1976-2026. 50 años por la memoria,
la verdad y la justicia. Nunca más”

ORDENANZA N°

Artículo 11: La publicación, el uso y la protección de los resultados producidos por la/el doctoranda/o en ambas Universidades estarán sujetos a la reglamentación de cada país implicado en la cotutela. En caso de litigio, los conflictos serán tratados según los reglamentos y normativa de cada país correspondiente.

Artículo 12: Especificaciones sobre el pago de aranceles de inscripción (ITEM A COMPLETAR EN FUNCIÓN DE LA NORMATIVA DE POSGRADO VIGENTE)

Artículo 13: La/el doctoranda/o deberá tener durante su estancia en países que no son su residencia habitual, y mientras dure sus actividades académicas, una cobertura de seguro médico y asistencia al viajero con amplia cobertura.

Artículo 14: Los gastos de viaje, alojamiento, manutención, seguro médico y demás gastos derivados de estancias académicas correrán a cargo del doctorando/a.

Artículo 15: Las universidades no asumen ningún compromiso de tipo económico-financiero para la ejecución del presente convenio específico.

FIRMA Y ACLARACIÓN AUTORIDADES DE AMBAS INSTITUCIONES

FIRMA Y ACLARACIÓN DIRECTORES

FIRMA Y ACLARACIÓN DOCTORANDA/O